



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 093-2023-UNACH

Chota, 22 de mayo de 2023

VISTO:

Oficio N° 053 – 2023 – UNACH – FCA / EPIFA, de fecha 10 de mayo de 2023; Carta N° 099-2023-UNACH/DFCA, de fecha 15 de mayo de 2023; Oficio N° 286- 2023-UNACH/VPAC, de fecha 19 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 225-2022-UNACH, de fecha 05 de mayo de 2022, se aprobó el Programa de Actualización para Examen de Habilitación Profesional en la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 053 – 2023 – UNACH – FCA / EPIFA, de fecha 10 de mayo de 2023, el Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, manifiesta que teniendo en cuenta el desarrollo y culminación del Programa de Actualización para Examen de Habilitación Profesional en la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental – UNACH aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 225-2022-UNACH, por lo que solicita el reconocimiento y felicitación a los docentes que estuvieron a cargo del programa de actualización de la EPIFA, avalado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante Carta N° 099-2023-UNACH/DFCA, de fecha 15 de mayo de 2023.

Que, mediante Oficio N° 286- 2023-UNACH/VPAC, de fecha 19 de mayo de 2023, el Vicepresidente Académico, hace llegar la solicitud de reconocimiento y felicitación al comité que condujo el Programa de Actualización para Examen de habilitación Profesional en la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, quienes realizaron dicho proceso en calidad de ad honorem.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente reconocer y felicitación al comité que condujo el Programa de Actualización para Examen de habilitación Profesional en la Escuela Profesional de Ingeniería





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, quienes realizaron dicho proceso en calidad de ad honorem, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR al comité que condujo el Programa de Actualización para Examen de habilitación Profesional en la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, quienes realizaron dicho proceso en calidad de ad honorem, a los siguientes profesionales:

- ✓ Dr. Alejandro Seminario Cunya : Presidente (Coordinador).
- ✓ Ing. M. Sc. Azucena Chávez Collantes : Coordinador académico.
- ✓ Ing. M. Sc. Miriam Marleni Rosales Cuentas : Coordinador académico.
- ✓ Ing. M. Sc. Pacifico Muñoz Chavarry : Coordinador administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Facultad de Ciencias Agrarias
Escuela de Forestal y Ambiental
Interesados
Archivo